

que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que más adelante se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el día 13 de mayo de 1999, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 15 de junio de 1999, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el día 15 de julio de 1999, celebrándose ésta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las once horas y se adecuarán, para su celebración, a las siguientes

Condiciones

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar, en el momento de su celebración, haber consignado, en el Banco Bilbao Vizcaya y en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en aplicación del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho, mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Tercera.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse, junto con la presentación de aquél, el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo, tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Piso o vivienda quinto, derecha, situada en el municipio de La Roda, en su calle paseo de la Estación, número 56, con una superficie útil de 89 metros 99 decímetros cuadrados, correspondiéndole como anejo el cuarto trastero número 9, de 5 metros 7 decímetros cuadrados, ubicado en la planta baja, e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 1.116, libro 24, folio 29, finca registral número 23.339. El precio que servirá de licitación y tipo para la primera subasta es de 7.200.000 pesetas.

2. Urbana. Una décima parte indivisa del local comercial situado en el municipio de La Roda, en el paseo de la Estación, número 56, con una super-

ficie total del local de 200,20 metros cuadrados e inscrito en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 1.120, libro 205, folio 166, finca registral número 23.329. El precio que servirá de licitación y tipo para la primera subasta es de 1.800.000 pesetas.

3. Vehículo turismo marca «Opel», modelo Kadett 1.6-D, matrícula AB-9597-H. El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 125.000 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 2 de febrero de 1999.—La Juez, Beatriz López Frago.—8.893.

VILLAVICIOSA

Edicto

Don Ángel José Sánchez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, en virtud de conforme a propuesta de providencia realizada por el Secretario de dicho Juzgado, don Aladino Garmón Cadierno,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 318/1995, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», contra don Pedro Julián Corao Meré, doña Piedad Cornejo Escobar, don Jesús Julián Corao García, doña Amalia Meré Tielve y doña María Jesús Corao Meré, en los que se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez y término legal, para los días, horas y bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que al final se reseñarán, junto con sus respectivas tasaciones periciales, embargados en el mencionado procedimiento a la parte demandada.

Fechas de las subastas

Primera subasta, el día 14 de abril de 1999.

Segunda subasta, caso de quedar desierta la anterior, el día 19 de mayo de 1999.

Tercera subasta, caso de quedar desierta la segunda subasta, el día 16 de junio de 1999.

Todas ellas, a las doce cuarenta y cinco horas de los días indicados o del día siguiente hábil caso de suspensión por causa de fuerza mayor u otro motivo legal ajeno al procedimiento.

Condiciones de las subastas

Primera.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—El ejecutante puede tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercera.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la anterior condición, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicar las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto.

Cuarta.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán a subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

Sexta.—La tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Piso quinto, tipo B, de una casa en la carretera de Villaviciosa a Oviedo, en término de Villaviciosa. Ocupa una superficie útil de 77,13 metros cuadrados y construida de 104,39 metros cuadrados, y según cédula de calificación definitiva de 80,30 metros cuadrados de superficie útil y 104,30 metros cuadrados de superficie construida.

Inscrito al Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 1.131, libro 751, folio 147, finca número 74.895-N, inscripción quinta.

Tasado en 7.578.313 pesetas.

2. En término de Goviendes, concejo de Colunga, tercera parte indivisa de una finca llamada «Fornez», a prado, de 34 áreas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 922, libro 288, folio 183, finca número 27.398, inscripción primera.

Tasada dicha tercera parte indivisa en la cantidad de 1.333.334 pesetas.

Dado en Villaviciosa a 18 de enero de 1999.—El Juez, Ángel José Sánchez Martínez.—El Secretario judicial, Aladino Garmón Cadierno.—8.840.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña Lillian Mehrgut Casares, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 792/1996, se tramita procedimiento de juicio de menor cuantía, a instancia de don Manuel Camacho Alameda, contra doña María Aránzazu Fernández Francés, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de abril de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0010-0000-15-0792/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.